

aprobar, modificar y actualizar su Manual de Clasificador de Cargos;

Que, el literal c) del numeral 5.1 del acápite 5 de la Directiva, define al Manual de Clasificador de Cargos como el documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad; asimismo, el literal h) del citado numeral 5.1 establece que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el subnumeral 5.2.3 del numeral 5.2 del acápite 5 de la Directiva dispone que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces, tiene como responsabilidad elaborar la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos y/o de sus modificaciones, de corresponder, así como el informe técnico sustentatorio; asimismo el subnumeral 5.2.4 del numeral 5.2 del acápite 5 de la Directiva, establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga las veces tiene como responsabilidad emitir opinión sobre las propuestas del mencionado Manual en lo referido al alineamiento de cargos con los órganos y las unidades orgánicas del Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones vigente, según corresponda;

Que, el subnumeral 6.1.7 del numeral 6.1 del acápite 6 de la Directiva establece que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces, debe elevar la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos al titular de la entidad, contando previamente con opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga las veces, correspondiendo al titular de la entidad aprobar el citado documento, y gestionar la publicación de la resolución en el diario oficial El Peruano, en el portal del Estado Peruano, en el portal institucional y en el portal de transparencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 023-2019-MTC/01 se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, asimismo, el citado Manual ha sido modificado a través de la Resolución Ministerial N° 0081-2020-MTC/01 y por las Resoluciones Secretariales N° 114-2022-MTC/04 y N° 135-2025-MTC/04;

Que, con el Memorando N° 0079-2026-MTC/11 la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remite el Informe N° 0007-2026-MTC/11.01.01 del Equipo de Organización y Registro de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, con el cual se propone la modificación del Manual de Clasificador de Cargos a fin de adecuarlo a las modificaciones dispuestas por la Ley N° 32507 y el Decreto Supremo N° 145-2025-PCM, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva;

Que, a través del Memorando N° 0124-2026-MTC/09 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 0011-2026-MTC/09.05 de la Oficina de Modernización, y emite opinión favorable respecto a la propuesta de modificación del citado Manual;

Que, el artículo 14 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 establece que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa, responsable de la conducción, coordinación y supervisión de la gestión de los sistemas administrativos a su cargo y de los órganos de administración interna de este Ministerio;

Que, en consecuencia, en atención a la propuesta formulada por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, corresponde a la Secretaría General aprobar la modificación del Manual de Clasificador de Cargos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio

de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, modificada por la Ley N° 32507; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, modificado por el Decreto Supremo N° 145-2025-PCM; la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 023-2019-MTC/01, modificado por la Resolución Ministerial N° 0081-2020-MTC/01 y por las Resoluciones Secretariales N° 114-2022-MTC/04 y N° 135-2025-MTC/04, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial, en cumplimiento de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 145-2025-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, a fin de adecuarlo a las modificaciones dispuestas por la Ley N° 32507.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial en el diario oficial El Peruano, así como la publicación de la Resolución y su Anexo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional y de Transparencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DALIA M. SUAREZ SALAZAR
Secretaria General
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

2522912-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aprueban Directiva denominada "Sistema de Gestión Antisoborno del Poder Judicial" - Versión 002

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000184-2026-CE-PJ

Lima, 29 de mayo del 2026

VISTOS:

El Oficio N° 000544-2026-GG-PJ, a través del cual la Gerencia General del Poder Judicial eleva el Oficio N° 261-2026-UI-PJ, de la Funcionaria Responsable de la Unidad de Integridad de este Poder



del Estado, el Informe N° 090-2026-SM-GMPP-GG-PJ y Memorando N° 000157-2026-SM-GMPP-GG-PJ, de la Subgerencia de Modernización, los Memorandos N°s. 606 y 681-2026-GMPP-GG-PJ, de la Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000484-2026-GAJ-GG-PJ, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, todos ellos vinculados al proyecto de actualización de la Directiva "Sistema de Gestión Antisoborno del Poder Judicial"- Versión 001.

CONSIDERANDO:

Primero. La Ley N° 27658 "Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado", prescribe que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene por objeto establecer los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, siendo su finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, cuyo objetivo es alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía; estableciendo en el numeral 5-A.1 del artículo 5-A, que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, tiene por finalidad la racionalidad de la estructura, organización y funcionamiento del Estado y la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos; la evaluación de riesgos de gestión y la gestión del conocimiento, hacia la obtención de resultados.

Segundo. En el marco de la norma antes citada, por Resolución Administrativa N° 000341-2023-CE-PJ se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Poder Judicial, el cual se implementó por tramos a partir del 1 de octubre de 2024, conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000302-2024-CE-PJ; asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 000420-2024-CE-PJ, se dispuso la implementación de los artículos 40 y 41 del Reglamento de Organización y Funciones del Poder Judicial, que crea la Unidad de Integridad y determina sus funciones.

Tercero. La Unidad de Integridad del Poder Judicial es la unidad orgánica de apoyo dependiente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, encargada de desarrollar mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad en el trabajo, así como interiorizar los valores y principios de los/as servidores/as en el ejercicio de sus funciones vinculados con el uso adecuado de los fondos y atribuciones de la función pública, en el Poder Judicial.

Cuarto. Ahora bien, la Directiva N° 0012-2025-CE-PJ denominada "Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos del Poder Judicial" - Versión 004, en adelante La Directiva. en su numeral 6.7.1 prevé:

"Revisión periódica:

Para determinar si es necesaria su actualización, en los documentos normativos vigentes deben ser revisados con una periodicidad no mayor de nos años por la unidad proponente, respecto de:

a) Su contenido, para que reflejen las funciones, documentos de gestión y normas vigentes; así como, se encuentren adecuados a la estructura establecida en la presente Directiva.

b) La eficacia de su aplicación, para la mejora de los servicios del Poder Judicial".

Quinto. Al amparo de la normativa antes señalada y en el ámbito de sus funciones, la responsable de la Unidad de Integridad del Poder Judicial propone actualizar la Directiva N° 005-2025-CE-PJ denominada "Sistema de Gestión Antisoborno del Poder Judicial" - Versión 001, que fue aprobada mediante Resolución Administrativa N° 000219-2025-CE-PJ; a efecto de alinear las disposiciones internas a los nuevos requisitos técnicos y de gobernanza introducidos por la NTP ISO 37001:2025, asegurando su correcta implementación, sostenibilidad y eficacia en los órganos jurisdiccionales y administrativos comprendidos en su alcance.

Sexto. Al respecto, la Subgerencia de Modernización, en el ámbito de sus funciones, señala que la actualización del proyecto normativo cumple con los requisitos establecidos en La Directiva, brindando opinión técnica favorable, para que se continúe con el trámite de su aprobación, opinión que la Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto hace suya a través del Memorando N° 606-2026-GMPP-GG-PJ.

Sétimo. Por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis del contenido y alcances del proyecto de actualización de la Directiva "Sistema de Gestión Antisoborno del Poder Judicial" - Versión 001, advierte que tiene por objetivo establecer directrices para la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión Antisoborno del Poder Judicial, en concordancia con la Política del Sistema de Gestión Antisoborno y la Norma Técnica Peruana ISO 37001 - 2025, documento normativo de obligatorio cumplimiento para los jueces de todos los niveles, las unidades de organización y funcionales del Poder Judicial, así como las partes interesadas pertinentes, cuyos procesos formen parte del alcance del Sistema de Gestión Antisoborno; documento que señala ha sido formulado dentro del marco normativo vigente, y cumple con las disposiciones establecidas en la Directiva.

Octavo. Conforme a la disposición establecida en el Numeral 7.1, la Directiva, relacionada a la tipología, definición, finalidad y nivel de aprobación, corresponde a este Órgano de Gobierno, aprobar el documento normativo propuesto por la Unidad de Integridad del Poder Judicial.

Noveno. De conformidad con el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 628-2026 de la vigésima sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 27 de mayo de 2026, realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva denominada "Sistema de Gestión Antisoborno del Poder Judicial" - Versión 002.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 000219-2025-CE-PJ, que aprobó la Directiva N° 005-2025-CE-PJ denominada "Sistema de Gestión Antisoborno del Poder Judicial" - Versión 001.

Artículo Tercero.- Publicar la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial (www.pj.gob.pe), para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencias de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Órgano de Control Institucional, Procuraduría Pública del Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta
Consejo Ejecutivo

2522890-1